MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS N° 296 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.AS.

CONTRATO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS	No. 296 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
OBJETO	ARRENDAMIENTO EN LA NUBE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS EN APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DENOMINADO SIIAFE - SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESTATAL Y SWIT – SOFTWARE WEB DE IMPUESTOS TERRITORIALES EN SUS VERSIONES ESTÁNDAR, EL MÓDULO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINAS, 4 RENTAS DINÁMICAS (ESTAMPILLAS) ADICIONALES, MÓDULO DE CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL APLICATIVO MÓVIL GERENCIAL, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.AS.
NIT	901.194.592-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ADOLFO CONTRERAS VILLEGAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	18.968.934 de Curumani Cesar
DIRECCIÓN	Carrera 46 # 90-17 Oficina 406 – Edificio Empresarial DISTRITO 90, Barranquilla
TELÉFONO	(605) 401.07.81 -301.538.00.39 – 301.423.03.60
E – MAIL	lcontreras@comercializadora-s3.com
VALOR	CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($ 414.995.040,00) M/L
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – ARRENDAMIENTO EN LA NUBE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS EN APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DENOMINADO SIIAFE - SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESTATAL Y SWIT – SOFTWARE WEB DE IMPUESTOS TERRITORIALES EN SUS VERSIONES ESTÁNDAR, EL MÓDULO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINAS, 4 RENTAS DINÁMICAS (ESTAMPILLAS) ADICIONALES, MÓDULO DE CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL APLICATIVO MÓVIL GERENCIAL, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA VIGENCIA 2026 de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($ 414.995.040,00) M/L,** incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato**. CLAUSULA TERCERA: FORMA**

DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de presente contrato de la forma que se expone a continuación:

a. ***Un primer pago correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato****, esto es la suma de* ***DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($207.497.520,00) M/L*** *al vencimiento de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato, previa confirmación del uso adecuado de todos los aplicativos de las plataformas e instalación y puesta en marcha de los módulos adicionales a ser ofrecidos.*

b. El saldo, esto es, el 50% restante, *correspondiente a la suma de* ***DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($207.497.520,00) M/L*** se pagará en tres (3) pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a la suma de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($69.165.840,00) M/L*** desde el vencimiento del segundo mes de ejecución, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades del periodo, recibido a satisfacción del supervisor y acreditación del cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARAGRAFO CUARTO:** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES:**

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar las actividades tecnológicas requeridas con altos estándares de calidad.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Brindar el servicio de soporte y mejoras a las Plataformas en calidad de arrendamiento, durante el tiempo de vigencia del contrato, bien sea por cambios en la legislación o nuevas exigencias en la prestación de informes para los entes de control o de funcionabilidades.
4. Soporte permanente por medio de visitas en sitio o remotas para reforzar las capacitaciones, por medio de capacitaciones, que resuelvan las inquietudes de los funcionarios, que manejan esta tecnología.
5. Brindar asesoría vía internet o remota, para resolver cualquier inquietud de la funcionalidad de las plataformas.
6. Utilizar herramientas de comunicación que facilite el contacto con los funcionarios que podrán recibir soporte técnico directamente por los asesores, facilitando de esta forma la verificación de los procesos realizados, tales como correos, numero de celular, mensajes.
7. Guardar la confidencialidad de la información, trazabilidad y operatividad, conservando la Administración la integridad de la información financiera, presupuestal, contable, nómina y tributaria.
8. Hacer entrega del servicio requerido en condición de eficiencia y oportunidad.
9. Responder por el servicio de conformidad con las garantías empresariales señaladas en la oferta presentada.
10. Brindar las capacitaciones a las plataformas financiera y tributaria, específicamente a los funcionarios encargados de la operatividad y funcionalidad de los módulos prepuestos público de gastos e ingresos, ordenes de pagos, egresos, conciliaciones bancarias, comprobantes e imputaciones de reconocimientos, reclasificación y ajustes.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Cargar informes e información requerida al SECOP II.
13. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad y que por ley o contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. ***DISPOSICIÓN DEL SISTEMA EN EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS) EN SERVIDORES HOSTING CLOUD:*** *Despliegue a través del modelo de Software como Servicio (SaaS) la prestación de servicio del Sistema SWIT y SIIAFE; desplegado en Servidores en la Nube de Alta Disponibilidad (Hosting Cloud). Este servicio es de carácter*

recurrente y le permite al cliente el uso del software y todas las actualizaciones que se deriven de cambios normativos o correcciones funcionales en la operación del mismo.

2. ***ASISTENCIA TÉCNICA (IT HELP DESK) A TRAVES DE CANALES REMOTOS SEGÚN TIEMPOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:*** *Es un servicio recurrente e ilimitado remoto donde todos los usuarios finales que operan los sistemas de información, podrán acceder a la presentación de un servicio da manera remota a través de los canales remotos dispuestos en el Acuerdo de Nivel de Servicios integrado a la presente propuesta; la asistencia técnica ofertada es integral tanto en la operación del sistema de información como en dudas o inconvenientes funcionales o de procesos; Este servicio se presta a través de un sistema de atención de incidente propio de CS3 el cual denominamos SAC-Software de Atención al Cliente. Los canales autorizados corresponderán a líneas de celular o reporte de solicitudes remitidas a los correos electrónicos de asistencias de servicio del sistema SWIT (swit.soporte@cs3.com.co o swit.soporte@comercializadora-s3.com) y para el sistema del SIIAFE (siiafe.soporte@cs3.com.co o siiafe.soporte@comercializadora-s3.com); este servicio es ilimitado por el periodo del contrato en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 12:00 m. y de 2:00 p.m. – 6:00 p.m.*

3. ***SERVICIOS ASISTENCIALES EN SITIO (INSTALACIONES DEL CLIENTE) POR PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL:*** *Servicio que se prestará en las instalaciones del Cliente, previa coordinación con los funcionarios de la entidad municipal que intervendrán en ella; Se llevará un control sobre la intervención por parte del instructor y del usuario; este debe ser consistente en registrar el tema, la duración y las actividades desarrolladas por cada módulo. Finalmente, se firmará el acta de capacitación con un informe detallado de los resultados – servicio contratado y pagado por el cliente.*

4. ***SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROCESAMIENTO & ALMACENAMIENTO DEL MODELO HOSTING CLOUD:*** *Servicio recurrente y corresponde a toda la infraestructura de hardware, comunicaciones, software, certificados y elementos de seguridad informática, compuesto por un conjunto de recursos computacionales configurables a medida del cliente indispensable para la utilización, disposición y acceso a la plataforma computación en la Nube (Cloud Computing) de software dispuesta bajo el modelo Software as a Service (SaaS).*

5. ***GARANTÍA TÉCNICA***

La garantía ofrecida para el sistema de información cubre los siguientes aspectos:

- *Permanente por fallas o mal funcionamiento de los sistemas de información, mientras exista vinculo contractual.*
- *Ajustes por mal funcionamiento o cambios normativos a los diferentes módulos o procesos durante la existencia del periodo contractual.*

- *Mecanismo de copias de seguridad periódicas y permanentes con acceso ilimitado y sin restricciones de los funcionarios del municipio responsables de salvaguardar la información procesada por el sistema de información.*
- *Acceso abierto y permanente a copias de bases de datos por parte del cliente.*

ALCANCE DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA:

1. **ALCANCE FUNCIONAL DEL SISTEMA SWIT – SOFTWARE WEB DE IMPUESTOS TERRITORIALES EN SU VERSIÓN ESTÁNDAR.**

El software SWIT es una plataforma tecnológica de Software desarrollada en ambiente Web, para la organización y gestión tributaria integral de los municipios en Colombia, que permite la administración integral de todos los tributos, tasas y derechos municipales, que incluye los siguientes módulos, servicios y/ o funcionalidades a continuación descritas:

Módulos SWIT VERSIÓN ESTÁNDAR:

1. Módulo de Gestión del Impuesto Predial Unificado
2. Módulo de Gestión del Impuesto de Industria y Comercio
3. Módulo de Gestión de Retención de Industria y Comercio.
4. Módulo de Gestión de Rentas Menores e Impuestos Varios (rentas que no manejan liquidaciones masivas, no generan cartera, son aquellas rentas de liquidación por demanda del contribuyente y recaudo directo del documento de pago emitido)
5. Portal Público Tributario (Servicios de acceso público anclado al portal institucional del cliente); para acceso de las rentas de Predial Unificado, Industria y Comercio y Retención de Industria y Comercio.
6. Módulo de Control Paramétrico, Seguridad y Auditoría Transaccional.
7. Módulo de Ejecuciones Fiscales aplicado **a partir de la versión Estándar**
8. Funcionalidades para las rentas Predial Unificado, Industria y Comercio, Retención de Industria y Comercio.
   - Manejo de Prescripciones Administrativas.
   - Manejo de Acuerdos de Pago
   - Manejo de Facilidades de Pago (Si aplica)
   - Gestión integral de Liquidación del Impuesto Predial Unificado
   - Manejo de Novedades IGAC (Impuesto Predial Unificado)
   - Gestión de Notas de ajuste a Cartera (Debito/Crédito)
   - Gestión Integral de Formularios de declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Retención del Impuesto de Industria y Comercio.
   - Panel Integral de Atención al Contribuyente.
   - Panel de Aplicación de Pagos a través de diferentes mecanismos (Manual, A través de archivos Asobancaria)
   - Configuración de Incentivos tributarios y Tasas de Interés Moratorio.
9. 4 rentas dinámicas (estampillas) adicionales con exposición en el portal publico tributario - **NUEVO**

2. ALCANCE FUNCIONAL DEL SISTEMA SIIAFE – SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESTATAL, EN SU VERSIÓN ESTANDAR.

El software SIIAFE es una plataforma tecnológica integrada que le permite a la entidad pública atender de forma organizada todas las actividades propias del área administrativa y financiera, logrando procesos controlados y eficaces a través de la entrega oportuna de informes a los diferentes órganos de control y fiscalización del estado; que incluye los siguientes módulos, servicios y/ o funcionalidades a continuación descritas:

Módulos **SIIAFE VERSIÓN ESTÁNDAR:**

1. Módulo de Gestión Presupuestal de Gastos, Deuda e Inversión adecuado a las nuevas dinámicas presupuestales exigidas a través de Nuevo Catálogo Presupuestal CCPET.
2. Módulo de Gestión Presupuestal de Ingresos ajustado al catálogo CCPET
3. Módulo de Gestión de Programación de Pagos y Egresos.
4. Módulo de Gestión de Recaudos e Ingresos.
5. Módulo de Gestión y Administración Contable.
6. Módulo de Gestión y Generación de Rendición de Informes a las distintas entidades de control y seguimiento contable y presupuestal + Conexión Web Service APPUI.
7. Módulo de parámetros y Configuraciones
8. Funciones **aplicadas a la versión estándar**
   - Manejo Integral del PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja
   - Programación de Pagos para Dispersión Electrónica
   - Proceso de Radicación de Cuentas
   - Proceso de Seguimiento a Cuentas
   - Documento Soporte Electrónico – DIAN
   - Autorización de Pagos Descentralizados
   - Portal Público de Contratistas
9. Sistema de Liquidación de Nóminas - Incluye Portal de funcionarios y Nómina Electrónica – incluido en la oferta
   - Integración contable, presupuestal y de tesorería
   - Cumplimiento con la DIAN
   - Liquidación completa de nómina
   - Gestión de talento humano
   - Autogestión para funcionarios
   - Interfaces con SIIAFE
   - Reportes y generación de archivos

3. PRODUCTO MÓDULO LIQUIDACIÓN DE NOMINAS INTEGRADO TRANSVERSALMENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIIAFE – Sistema de Información Integrado Administrativo y Financiero Estatal.

A través del Módulo de Liquidación de Nominas se aplica de forma correcta los procedimientos contables exigidos en el nuevo marco normativo Contable a través de una única integración, contable, presupuestal y de tesorería ejecutada de forma controlada que permite generar todos los tiempos de causación contable y presupuestal en cada una de los rubros de funcionamiento e inversión; posee la facilidad y versatilidad de emitir el pago por generación de archivo de

dispersión bancaria y la generación del archivo plano para el reporte de la información de seguridad social a través del operador tecnológico del archivo plano PILA.

Generación de forma oportuna la liquidación y el pago de las nóminas y de la seguridad social de forma controlada y con tiempos contables y presupuestales oportunos y automáticos; de igual manera este módulo se encuentra alineado con las exigibilidades de la DIAN para el cumplimiento de los términos, condiciones y mecanismos técnicos y tecnológicos para su generación, trasmisión y validación para la generación de la Nómina Electrónica de acuerdo a la resolución DIAN, donde se establece el calendario de obligatoriedad:

Funcionalidades Del Módulo:

- **Integración contable, presupuestal y de tesorería:** liquida y causa automáticamente todos los valores en SIIAFE, cumpliendo el marco normativo contable y generando CDP, RP y OP de manera integrada.
- **Cumplimiento con la DIAN:** genera, transmite y valida la Nómina Electrónica conforme a la resolución vigente, incluyendo novedades y calendario de obligatoriedad.
- **Liquidación completa de nómina:** soporta pagos mensuales, quincenales y periodos especiales (primas, cesantías, vacaciones, etc.), con generación de archivo de dispersión bancaria y archivo plano PILA.
- **Gestión de talento humano:** administra hojas de vida (con formato SIGEP), contratos, más de 150 conceptos configurables, novedades (vacaciones, incapacidades, licencias, suspensiones), libranzas, embargos y encargos.
- **Autogestión para funcionarios:** portal web para consultar comprobantes de nómina, certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones, estado de libranzas, embargos, actualización de hoja de vida y reporte de permisos e incapacidades.
- **Interfaces con SIIAFE:** integra automáticamente nóminas, parafiscales, provisiones, lotes de obligaciones y archivos para pagos masivos.
- **Reportes y generación de archivos:** incluye generación del archivo para operadores PILA y otros reportes operativos y administrativos necesarios para la gestión de nómina
- **Autogestión para funcionarios:** portal web para consultar comprobantes de nómina, certificados laborales
- **Reporte de Nómina Electrónica de acuerdo a la Resolución DIAN**

4. MÓDULO DE CONTROL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SIIAFE.

El Módulo de Control y Gestión de Proyectos de Inversión de SIIAFE es una herramienta orientada a administrar de manera integral los proyectos de inversión pública, desde su formulación y registro inicial hasta su seguimiento financiero, presupuestal y documental. Permite incorporar la información estructurada proveniente de la MGA, articularla con los instrumentos de planeación institucional como el POAI, gestionar certificados de banco y viabilidad de proyectos, y consolidar reportes e insumos requeridos para la toma de decisiones y la atención de entes de control.

Alcance del módulo:

El Módulo de Control y Gestión de Proyectos de Inversión de SIIAFE permite administrar de forma ordenada la información de los proyectos de inversión desde su formulación

hasta su seguimiento financiero. Su propósito es facilitar el cargue y consulta de la información proveniente de la MGA, integrarla con los instrumentos de planeación y presupuesto de la entidad, y brindar una visión completa del estado de cada proyecto. De esta manera, el módulo ayuda a fortalecer el control, la trazabilidad y la disponibilidad de la información para la gestión interna, la toma de decisiones y la atención de requerimientos de auditoría o entes de control. En su alcance, el módulo contempla el cargue y almacenamiento de archivos XML y PDF del proyecto, con validaciones básicas de consistencia para asegurar la correcta estructuración de los datos. También permite la articulación del proyecto con el POAI, asociándolo a la vigencia fiscal, programas, subprogramas, rubros presupuestales y fuentes de financiación, así como la parametrización y control de techos presupuestales. Adicionalmente, incluye la generación y seguimiento de certificados de banco de proyectos y viabilidad, junto con la trazabilidad de su proceso de aprobación. En la etapa de ejecución, ofrece consulta del historial financiero del proyecto, seguimiento de compromisos, obligaciones y pagos, e indicadores de ejecución financiera. Finalmente, incorpora reportes estándar y exportables, consulta integral de documentos y soportes, registro de auditoría de cambios, y como entregables considera el módulo implementado, los proyectos estructurados, las plantillas documentales parametrizadas, los reportes configurados y la documentación funcional básica para su operación.

5. DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN PORTAL TRIBUTARIO A NUEVOS ESTÁNDARES GOV.CO.

La presente modernización del portal tributario del Municipio tiene como propósito principal la adopción de la metodología GOV.CO, impulsada por el Gobierno Nacional, la cual busca garantizar que los portales institucionales respondan a altos estándares de accesibilidad, seguridad, usabilidad, transparencia e interoperabilidad. Esta actualización contempla tanto la adecuación visual del portal como la incorporación de nuevas funcionalidades que fortalecerán los servicios digitales ofrecidos a los contribuyentes, promoviendo una gestión tributaria más eficiente, moderna y centrada en el ciudadano.

A través del suministro de horas de desarrollo especializado, se busca consolidar una plataforma más intuitiva, segura, interoperable y alineada con los lineamientos del Gobierno Digital. Las funcionalidades priorizadas permitirán optimizar procesos clave como la autogestión de usuarios, la gestión documental con firma electrónica, el cargue de información exógena, y la consulta de procesos fiscales, entre otros.

- **DETALLE DE FUNCIONALIDADES A MODERNIZAR:**

Parametrización visual y de estándares GOV.CO:

- Se realizará la adecuación gráfica, estructural y técnica del portal tributario para alinearse con los lineamientos GOV.CO en cuanto a tipografía, diseño responsive, accesibilidad, integración de la identidad digital del Estado, y navegación unificada.

- Esta implementación garantizará coherencia institucional con otras plataformas públicas y mejorará la experiencia del usuario al interactuar con el sitio.

6. ALCANCE FUNCIONAL DE APLICATIVO MÓVIL DE IMPUESTOS MUNICIPALES - SWIT MOBILE.

La Aplicación Móvil de Impuestos Municipales es una herramienta desarrollada bajo los esquemas de Gobierno Digital en Colombia determinada por estándares **Gov.co** reconocidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia **MINTIC**.

La Aplicación Móvil de Impuestos Municipales será dispuesta de carácter personalizado para cada institución municipal, acorde a los logos, colores y estándares institucionales de la administración municipal vigente y dispuesta de carácter nativo en plataformas Android e IOS.

Esta aplicación se encuentra diseñada para ser integrada de carácter en línea y bajo la misma base de datos de impuestos tributarios que se encuentren parametrizadas en el Sistema SWIT que disponga el municipio, por lo cual su comunicación, gestión y administración para liquidar y gestionar de forma integral los impuestos municipales será en línea como se dispone actualmente en el sistema SWIT, en la versión contratada y dispuesta para la entidad municipal de acuerdo con convenio suscrito con Banco de Bogotá.

Gov.co (Julio 2022 KIT IU Versión 8.1). Conjunto de componentes de diseño necesarios para el acondicionamiento gráfico de integración a GOV.CO. *https://govco-prod-webutils.s3.amazonaws.com/uploads/2022-11-10/f7ea96de-bc8f-4564-baf8-6c61020c8624-Kit%20UI%20v8.1%20PDF.pdf*

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento de los datos personales de los contribuyentes, funcionarios y demás titulares cuya información sea procesada, almacenada o administrada a través de los sistemas SIIAFE y SWIT, mientras que EL MUNICIPIO conserva la calidad de responsable del Tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los reglamenten o sustituyan. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines relacionados con el objeto del presente contrato, absteniéndose de darles cualquier uso adicional o de transferirlos a terceros sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.
2. Implementar y mantener las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
3. Notificar a EL MUNICIPIO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su detección, cualquier incidente de seguridad, vulneración o acceso no autorizado a los datos personales tratados.

4. Abstenerse de transferir o transmitir los datos personales fuera del territorio nacional sin el cumplimiento previo de los requisitos legales aplicables.
5. Suministrar a EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera, la información necesaria para atender solicitudes de los titulares en ejercicio de sus derechos de conocimiento, actualización, rectificación y supresión de datos (Habeas Data).
6. Eliminar o devolver, según lo disponga EL MUNICIPIO, los datos personales tratados una vez finalizado o terminado el contrato, sin conservar copia alguna, salvo obligación legal en contrario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula constituye incumplimiento grave del contrato y dará lugar a las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD, REVERSIÓN Y TRANSICIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información financiera, presupuestal, contable, tributaria y de nómina que se administre, procese o almacene a través de las plataformas SIIAFE y SWIT es y seguirá siendo en todo momento de propiedad exclusiva de EL MUNICIPIO, sin que EL CONTRATISTA adquiera derecho alguno sobre ella por razón del servicio prestado. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que EL CONTRATISTA conserva sobre el software, código fuente, metodologías y demás elementos tecnológicos propios de las plataformas. Al finalizar o terminar el contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación:

1. Entregar a EL MUNICIPIO una copia completa, íntegra y actualizada de toda la información contenida en los sistemas, en un formato abierto, estructurado y de uso común que permita su migración a otra plataforma.
2. Prestar la colaboración razonable que se requiera para la transición ordenada hacia un nuevo proveedor o sistema, sin que ello genere costo adicional para EL MUNICIPIO, salvo que se trate de servicios expresamente adicionales acordados entre las partes.
3. Eliminar de manera definitiva y verificable, de sus servidores, copias de respaldo e infraestructura propia, toda la información de EL MUNICIPIO, una vez este último confirme por escrito el recibo satisfactorio de la información entregada.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá exigir la ejecución de esta cláusula independientemente de la existencia de controversias contractuales pendientes, dado el carácter esencial de la información para la continuidad de la gestión pública municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. NIVELES DE SERVICIO Y CONSECUENCIAS POR SU INCUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados dando cumplimiento estricto a los indicadores y tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) incorporado a la propuesta y que forma parte integral del presente contrato. El incumplimiento de los niveles de servicio pactados dará lugar a:

1. Un descuento proporcional sobre el valor del pago correspondiente al periodo en que se presente el incumplimiento, calculado conforme a la fórmula o escala de afectación prevista en el ANS.

2. La posibilidad de que EL MUNICIPIO inicie el procedimiento de imposición de multas previsto en la Cláusula de Multas, cuando el incumplimiento sea reiterado o afecte de manera grave la continuidad del servicio.

PARÁGRAFO: Los descuentos aplicados por incumplimiento del ANS son independientes y no excluyen la imposición de multas ni la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Hacienda Municipal. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que de él se derivan, ni subcontratar la totalidad de las actividades objeto del mismo, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO podrá autorizar la subcontratación parcial de actividades específicas, siempre que EL CONTRATISTA lo solicite por escrito y justifique que dicha subcontratación no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni las calidades que fueron determinantes para su selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de subcontratación autorizada, EL CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable frente al MUNICIPIO por la ejecución total y correcta del objeto contractual, sin que se genere relación contractual alguna entre EL MUNICIPIO y el subcontratista, ni solidaridad de aquel frente a las obligaciones laborales, comerciales o de cualquier otra índole que el subcontratista adquiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cesión del contrato realizada sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO no producirá efecto alguno frente a este y constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado

anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o proceso judicial o administrativo iniciado por terceros que alegue infracción de derechos de autor, propiedad industrial u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con el software, plataformas o desarrollos objeto del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá, a su costa, la defensa de EL MUNICIPIO en dichos procesos y el pago de las condenas, transacciones o gastos en que este último deba incurrir por tal causa, salvo que la reclamación se origine en instrucciones expresas y escritas impartidas por EL MUNICIPIO en contra de las recomendaciones técnicas de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía deberá constituirse por parte de la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de

incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de mora o incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de multas se realizará mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, garantizando en todo caso el derecho de contradicción y defensa de EL CONTRATISTA. El valor de las multas impuestas podrá descontarse de las sumas que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento constituida. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni de la responsabilidad derivada del incumplimiento que dio lugar a su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que dé lugar a la terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para obtener la indemnización integral de los perjuicios causados en cuanto excedan dicha suma. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente sobre las sumas que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA o con cargo a la garantía única constituida, y se considera como una estimación anticipada y parcial de los perjuicios que el incumplimiento pueda ocasionar a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**. - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($ 414.995.040,00) M/L.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 811003 del 11 de agosto del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del SECOP II correo electrónico lcontreras@comercializadora-s3.com , en caso de alguna indisponibilidad con la página del secop, de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En Uribia, La Guajira, a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2026.

Proyectó: *Andrea Beatriz Molina Villegas – Profesional especializado de apoyo a la oficina de contratación.*
Revisó y aprobó: Víctor Hugo Pinedo Pimienta - Jefe Oficina de Contratación